



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de octubre de 2017

RES. OAyF N° 270/2017

VISTO:

El Expediente D.G.C.C. N° 150/17-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Reimpresión Publicación “La Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad - Tomo I” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CPE N° 038/2017 la Dirección del Centro de Planificación Estratégica solicitó la reimpresión de quinientos (500.-) ejemplares de la publicación “La Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad – Tomo I”, obra realizada por el Centro de Planificación Estratégica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. A su vez, adjuntó las especificaciones técnicas correspondientes a la obra en cuestión (fs. 3/5).

Que asimismo, en la Nota de cita se puso de resalto que los fondos correspondientes a la impresión de marras, se encontraban previstos en el presupuesto 2017 del Centro de Planificación Estratégica, aprobado por Ley N° 5724 de la Legislatura de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, subprograma 16.2 (fs. 3).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones y adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. en donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma total de ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta pesos (\$139.550,00) IVA incluido (fs. 12).

Que luego, la referida Dirección General puso de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 13 y fs. 16).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración 1830/08 2017 de fs. 14/15).

Que por su parte, la Dirección del Centro de Planificación Estratégica informó mediante Nota CPE N° 054/2017 que la propuesta efectuada por Eudeba S.E.M. se ajusta

a lo requerido. A mayor abundamiento manifestó que la Oficina de Diseño y Comunicación del citado Centro de Planificación, también brindó la conformidad de rigor (fs. 20/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 7913/2017. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que “(...) *la ley 4764 (reglamentada a través de la Res. CM N° 1/2014) modificó parcialmente la Ley de Compras y Contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la Contratación Directa, el inciso 11) que expresamente dice: “Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”* y concluyó que “*no existe obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones*” (fs. 29/30).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 52/2017 con la firma Eudeba S.E.M. para la reimpresión de quinientos (500.-) ejemplares de la obra titulada “La Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad – Tomo I”, por la suma total de ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta pesos (\$139.550,00) IVA incluido conforme las características técnicas y propuesta económica obrante a fojas 12.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Dirección del Centro de Planificación Estratégica -y por su intermedio a la Oficina de Diseño y Comunicación del Centro de Planificación- para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 52/2017 con la firma Eudeba S.E.M. tendiente a la reimpresión de quinientos (500.-) ejemplares de la obra titulada “La Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad – Tomo I”.

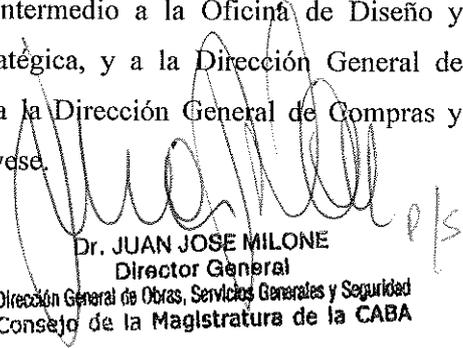
Artículo 2º: Autorícese el gasto por la suma total ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta pesos (\$139.550,00) IVA incluido tendiente a la reimpresión de quinientos (500.-) ejemplares de la obra titulada “La Planificación Estratégica en la Justicia de la Ciudad - Tomo I”, conforme las características técnicas y propuesta económica obrante a fojas 12.

Artículo 3º: Dése intervención a la Dirección del Centro de Planificación Estratégica, y por su intermedio a la Oficina de Diseño y Comunicación del Centro de Planificación Estratégica, para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida en el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección del Centro de Planificación Estratégica, y por su intermedio a la Oficina de Diseño y Comunicación del Centro de Planificación Estratégica, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 276 /2017

  
Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de octubre de 2017

RES. OAyF N° 275 /2017

VISTO:

La Actuación N° 22115/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo Presidencia N° 166/2017 la Presidencia del Consejo de la Magistratura solicitó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Lic. María Carla Zocco Monsalvo, por la suma de treinta mil pesos (\$30.000,00) mensuales, para que preste sus servicios en la Dirección de Medicina Forense a partir del 1° de octubre del corriente y por el término de tres (3.-) meses. Asimismo adjuntó el *Curriculum Vitae* de la persona propuesta (fs. 1/4).

Que cabe resaltar la conformidad otorgada por la Presidencia de este Consejo para proceder con la contratación propiciada (fs. 1).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración N° 1360/09-2017 de fs. 6/7).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por la Lic. María Carla Zocco Monsalvo (fs. 11/12).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7905/2017. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado, y del derecho aplicable, señaló que *“Respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012*”. Asimismo, destacó que el contrato en cuestión tiene por finalidad *“satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y que *“la actividad a realizar por la Contratada puede sufrir modificaciones para ser adecuadas a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fueron seleccionados y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, concluyó que *“(…) no existen obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”* (fs. 16).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor,

y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Lic. María Carla Zocco Monsalvo para que preste sus servicios en la Dirección de Medicina Forense, por la suma de treinta mil pesos (\$30.000,00) mensuales, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autoricen y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a la interesada.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de la Lic. María Carla Zocco Monsalvo para que preste sus servicios en la Dirección de Medicina Forense por la suma de treinta mil pesos (\$30.000,00) mensuales, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que se autorizaron en el artículo 1° del presente acto y para que verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo deberá notificar a la interesada.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Dirección de Medicina Forense y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 225 /2017

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de octubre de 2017

RES. OAyF N° 274/2017

VISTO:

La Actuación N° 20232/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales solicitó, junto a la Oficina de Estadísticas, la contratación bajo la modalidad de locación de obra de la Lic. Marcela Virgolini por la suma de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00), con el objeto de realizar tareas de campo y logística para la recolección y procesamiento de los datos correspondientes a la implementación de la 3° Edición del “Índice de Calidad Objetiva de Mediación (ICOM) 2017” en el plazo de tres meses y medio (3 y ½). Asimismo adjuntó el Currículum Vitae de la persona propuesta (fs. 4/8 y 16).

Que cabe destacar que mediante Resolución CM N° 110/2016 se aprobó la realización de la 3° Edición del “Índice de Calidad Objetiva de Mediación (ICOM) 2017” bajo la órbita del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos conjuntamente con la Oficina de Estadísticas de este Consejo (v. copia a fs. 1/2).

Que la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica prestó su conformidad para proceder a la contratación requerida (fs. 3).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración 344/09-2017 de fs. 10/11).

Que luego, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 14).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de contrato de locación de obra correspondiente (fs. 20/21).

Que solicitada que fuera su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 7910/2017 señaló que “*Respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por la Resolución CM N° 2/2012*” y concluyó que “*(...) no existen obstáculos jurídicos para*

*la continuación del trámite en las presentas actuaciones” (fs. 25/26).*

Que entonces, puesto a resolver, habiéndose cumplido con todos los pasos procedimentales de rigor, en atención a lo solicitado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y la Oficina de Estadísticas y con la conformidad de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, teniendo en cuenta que el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal de este Consejo, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Lic. Marcela Virgolini con el objeto de realizar tareas de campo y logística para la recolección y procesamiento de los datos correspondientes a la implementación de la 3° Edición del “Índice de Calidad Objetiva de Mediación (ICOM) 2017” en el plazo de tres meses y medio (3 y ½), por la suma total de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00).

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que cumpla con todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y para que notifique de la presente a la interesada.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto para la contratación bajo la modalidad de locación de obra con la Lic. Marcela Virgolini con el objeto de realizar tareas de campo y logística para la recolección y procesamiento de los datos correspondientes a la implementación de la 3° Edición del “Índice de Calidad Objetiva de Mediación (ICOM) 2017” en el plazo de tres meses y medio (3 y ½), por la suma total de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique al interesado, labre el contrato respectivo y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial, comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales -y por su intermedio a la Oficina de Estadísticas- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RES. OAyF N° 274 /2017**

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 12 de octubre de 2017

RES. OAyF N° 273/2017

VISTO:

La Actuación N° 19484/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memos N° 282/2017 y N° 341/2017, la Dirección de la Editorial Jusbairens solicitó se autorice el gasto por la realización de una capacitación en producción editorial impresa y electrónica por parte del agente Facundo Broto (LP 6307), que se llevó a cabo en las instalaciones de la aludida Editorial el 21 de septiembre del corriente. En tal sentido informó que esa capacitación tuvo una duración de dos (2.-) días de cuatro (4.-) horas cada uno, con un costo de cinco mil doscientos pesos (\$5.200,00) (fs. 1/4 y 6).

Que entonces, y en atención a lo requerido, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (cfr. Constancia de Afectación N° 357/10-2017 de fs. 10).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, cabe destacar que en reunión de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) del 12 de agosto de 2008, al tratar un pedido sustancialmente análogo al presente, se dispuso que *“el Administrador General, resuelva las solicitudes de cursos a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*. En efecto, en esa oportunidad la mentada Comisión consideró que *“(...) en razón de lo normado por la Ley 1988, la resolución de estas solicitudes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es competencia del suscripto (conf. Acta 25/08)”*.

Que la normativa mencionada *supra* (Ley N° 1988) ha sido derogada por la Ley N° 4890, encontrándose contemplada en el inciso f) de su artículo 28° la competencia del Sr. Administrador General para resolver asuntos como el caso de marras.

Que por lo expuesto, toda vez que resulta fundamental para esta Oficina de Administración y Financiera colaborar con la capacitación de los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el entendimiento de que las competencias técnicas adecuadas se adquieren a través de la formación continua, resulta conveniente autorizar el gasto por la asistencia del Sr. Facundo Broto a la capacitación en producción editorial impresa y electrónica que se desarrolló en las instalaciones de la Editorial Jusbairens el 21 de septiembre del corriente por un monto total de cinco mil doscientos pesos (\$5.200,00).

Que en consonancia con lo antes indicado, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que realice el pago correspondiente a la firma LPT Asociados S.A. encargada de la capacitación, por el concepto e importe referido.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto por la asistencia del Sr. Facundo Broto a la capacitación en producción editorial impresa y electrónica que se desarrolló en las instalaciones de la Editorial Jusbaire el 21 de septiembre del corriente. Ello, por un monto total de cinco mil doscientos pesos (\$5.200,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a dar cumplimiento a lo resuelto, y a tal fin efectúe el pago a la firma LPT Asociados S.A. encargada de la capacitación recibida por el Sr. Facundo Broto, por el concepto e importe referido.

Artículo 3º: Instrúyase a la Editorial Jusbaire a fin de informar al agente participante que deberá acreditar su asistencia con el certificado expedido por el ente organizador.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese a la Editorial Jusbaire. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 273 /2017

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.